

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 20 AL 22 DE AGOSTO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 317-2018-MTC/12.04 Y N° 383-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1792-2018-MTC/12.04	20-Ago	22-Ago	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	GUARULHOS, SAO PAULO	REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial y Habilitación en el equipo A-319/A-320/A-321 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico.	12564-12565

1678258-5

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 617-2018-MTC/01

Lima, 06 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Sergio González Guerrero, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1678258-6

Modifican y aprueban Texto Actualizado de la Directiva N° 005-2008-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 618-2018 MTC/01

Lima, 6 de agosto de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 1089-2018-MTC/10.06 de la Oficina General de Administración; el Memorandum

N° 1205-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 219-2008 MTC/01, se aprueba la Directiva N° 005-2008-MTC/01 "Directiva que establece el Procedimiento para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 400 y 712-2008 MTC/01;

Que, por Informe de Auditoría N° 039-2017-2-5304, el Órgano de Control Institucional recomienda, entre otros, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Administración, actualicen la Directiva N° 005-2008-MTC/01, a fin de adecuar sus disposiciones sobre fiscalización posterior según lo previsto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como, precisar que la condición de "tramitados" de los expedientes no se refiere a los ingresados y terminados en el trimestre anterior;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prevé que todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo; precisando que cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establecen que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realizó un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47 de la citada norma; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; precisando que tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre; precisando que esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas y que dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido, por Memorandum N° 1205-2018-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0108-2018-MTC/09.05 de su Oficina de Organización y Racionalización, por el cual sustenta y propone el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la modificación de la Directiva N° 005-2008-MTC/01, a fin de adecuar el procedimiento de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del MTC según lo previsto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; para cuyo efecto se realizaron las coordinaciones con la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Administración, de conformidad con la recomendación del Órgano de Control Institucional;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 005-2008-MTC/01

Incorpórese el numeral 7.6 al Título VII, modifíquese el Título III, los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.6 del Título V, los sub numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1 del Título VI y el numeral 7.2 del Título VII de la Directiva N° 005-2008-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por Resolución Ministerial N° 219-2008 MTC/01, conforme al texto indicado en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Texto Actualizado de la Directiva N° 005-2008-MTC/01

Aprobar el Texto Actualizado de la Directiva N° 005-2008-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", conforme al texto indicado en el Anexo N° 02 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1678258-7

Otorgan a HELI - ABAD S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación General: Privado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 565-2018-MTC/12**

Lima, 4 de julio del 2018

Vista la solicitud de la empresa HELI - ABAD S.A.C., sobre la Renovación del Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HELI - ABAD S.A.C. cuenta con la Conformidad de Operación N° 010 expedida el 28 de marzo del 2014 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP 91;

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2014-MTC/12 del 25 de junio del 2014, se otorgó a la empresa HELI - ABAD S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación General: Privado por el plazo de cuatro años contados a partir del 10 de julio del 2014 vigente hasta el 10 de julio del 2018;

Que, mediante Documento de Registro N° T-077971-2018 del 20 de marzo del 2018, Documento de Registro N° E-083708-2018 del 26 de marzo del 2018, Documento de Registro N° E-099129-2018 del 11 de abril del 2018, Documento de Registro N° E-108356-2018 del 20 de abril del 2018 y Documento de Registro N° E-117931-2018 del 02 de mayo del 2018 la empresa HELI - ABAD S.A.C. solicitó la Renovación del Permiso de Operación antes señalado bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, según los términos del Memorando N° 727-2018-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 061-2018-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 088-2018-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 639-2018-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa HELI - ABAD S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación General: Privado, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 11 de julio del 2018, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 300-2014-MTC/12; de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Robinson Modelo R44

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS